



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Enero de 2024.

Tomo I

Número: 184 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/319.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 01 Extraordinario, el 02 de Enero del 2024)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/324.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 01 Extraordinario, el 02 de Enero del 2024)*..... *Página 12*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/360.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 01 Extraordinario, el 02 de Enero del 2024)*..... *Página 25*
- ✓ **Acuerdo 21-24/361.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 40 BIS, AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 01 Extraordinario, el 02 de Enero del 2024)*..... *Página 32*



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 07-DICIEMBRE-2023.**

2024-001

Acuerdo 21-24/319

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se avocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que aprueba el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las comisiones unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que así mismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*\*La Secretaría General del Ayuntamiento, en el contexto de la administración pública municipal, es la dependencia responsable de la política interior con atribuciones en materia de gobierno y régimen interior, orden jurídico, protección civil y bomberos, transporte, y lo relativo a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*

*Ante estas responsabilidades, es un elemento fundamental en el accionar de la Secretaría General del Ayuntamiento, mantener una adecuada y permanente concertación entre la relación Presidente Municipal y Administración Pública; Presidente Municipal y Ayuntamiento; Presidente Municipal y Comunidad en General; y Presidente Municipal y otras instancias de Gobierno;*

*Con independencia a reformas y adiciones que se han realizado desde el año dos mil ocho, a las atribuciones de la Secretaría General del Ayuntamiento, es de resaltar que, mediante la presente iniciativa, por primera vez, se plantea un reajuste a la estructura orgánica que, sin costo significativo, le da verdadera coherencia y funcionalidad a la misma y se apega al reconocimiento de las responsabilidades de determinados servidores públicos;*

*En ese orden de ideas, el planteamiento de la reforma implica en primer término, la desaparición de la Subsecretaría General y de la Dirección de Enlace de Política Interior, ya que dichas instancias no se justificaron desde su creación, en el quehacer de la Secretaría General del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior y orden jurídico, además de duplicar funciones que corresponden originariamente, a la Dirección de Gobierno;*

Por lo mismo, con la presente iniciativa, se fortalece a la Dirección de Gobierno elevándola a la dirección general y adscribiendo a ella, a las Direcciones de la Coordinación del Registro Civil y la Dirección de Asuntos Religiosos, y reconociéndole facultades que ya le correspondían y que operacionalmente ejerce. De igual modo, es de destacarse la creación de la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios, la cual también se adscribe a la Dirección de Gobierno y se le responsabiliza del diseño e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos; de acciones que garanticen la prohibición de toda discriminación y la implementación de una ventanilla de atención a migrantes;

En ese contexto, a la Dirección General de Gobierno corresponderá en términos generales, coadyuvar con el Secretario General del Ayuntamiento, en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables, coordinar y asesorar a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, coadyuvar con el Secretario General del Ayuntamiento en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales, operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio, apoyar en el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; auxiliar en la coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables, así como promover las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio;

Por lo que respecta a la justicia cívica, acordes con las últimas reformas de la materia, tanto en el ámbito estatal como municipal, la Dirección de Juzgados Cívicos, adquirió mayores responsabilidades en el desarrollo de sus procedimientos, toda vez que, con la incorporación de una justicia cívica con un enfoque restaurativo que fomenta la cultura de la legalidad y la solución de forma pronta, transparente y expedita, que evite que los conflictos comunitarios escalen a conductas delictivas, así como a contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan estas conductas; y derivado de la puesta en marcha de diversos mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo son las audiencias públicas, la actuación policial in situ con enfoque de proximidad, las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, así como el trabajo en favor de la comunidad, lo que involucra a los Juzgados Cívicos como el articulador de un conjunto de actores, implicando necesariamente su fortalecimiento entorno a su profesionalización y operación, de ahí que la propuesta de reforma sea, el quedar considerada como una Dirección General;

En lo relativo a las direcciones adscritas a la oficina del Secretario General del Ayuntamiento, fue de especial atención para la presente reforma, el caso de la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental, instancia que fue creada por disposición de la Ley de los Municipios, para auxiliar al Secretario General del Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, y que es responsable, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, entre otras muchas funciones, de atender todo lo relacionado con pre cabildos y sesiones de cabildo, así como todo tipo de reuniones de trabajo preparatorias para los mismos, elaborar las actas de las sesiones de cabildo, instrumentar los mecanismos de control y seguimiento respecto del cumplimiento de las resoluciones del ayuntamiento, desarrollar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para sustentar las resoluciones del Ayuntamiento, proporcionar asesoría y apoyo jurídico a las dependencias municipales que requieran la presentación de proyectos al Ayuntamiento, elaborar y revisar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento, auxiliar a las comisiones del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus responsabilidades, elaborar y difundir la Gaceta Oficial del Municipio, realizar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, realizar la compilación, archivo y custodia de todo lo relacionado con las acciones y resoluciones del Ayuntamiento;

Sin embargo, desde su creación, orgánicamente a la Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental, únicamente se le asignaron coordinaciones, situación que no corresponde a la estructura orgánica de una dirección general y que con el devenir de las diferentes administraciones, ha venido afectando el quehacer ante el cúmulo de diversas responsabilidades, de ahí que con la presente iniciativa se proponga la creación de dos direcciones de área que garanticen la coherencia y funcionalidad operacional de esta instancia, mismas a las que se denominaría de acuerdos y resoluciones y de procesos institucionales;

Finalmente, también en lo que corresponde a las direcciones a las direcciones adscritas a la oficina del Secretario General del Ayuntamiento, la iniciativa propone sustituir a la Dirección de Enlace de Política Interior, (la cual desaparece) por la Dirección de Enlace Institucional, la cual auxiliara al Secretario General del Ayuntamiento, en el seguimiento de acciones y programas de gobierno, en informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y programas sectoriales, en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento ante dependencias municipales, estatales y federales, y en la gestión de apoyos administrativos y financieros para los miembros del Ayuntamiento y sus comisiones ordinarias;

7. Que la estructura orgánica de la Secretaría General del Ayuntamiento, debe estar caracterizada por su suficiencia, coherencia y funcionalidad operacional, e integrada por servidores públicos que por su profesionalismo, la doten de la dinámica y flexibilidad que

esta requiera, a fin de coadyuvar en la concreción de las principales demandas y necesidades de la población, procurar la optimización y racionalización del gasto público y garantizar en todo momento, la existencia del estado de derecho;

Que, en ese sentido, con las presentes reformas reglamentarias, se plantea un reajuste a la estructura orgánica de la Secretaría General del Ayuntamiento, que, sin costo significativo, le dé una verdadera coherencia y funcionalidad a la misma y se apege al reconocimiento de las responsabilidades de determinados servidores públicos;

Que por lo anterior, y después de haber realizado un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que uno de los propósitos de este gobierno municipal, es modernizar integralmente las funciones y servicios que se prestan a la ciudadanía, lo que implica, entre otras cosas, la actualización de las disposiciones que rigen el actuar de las diferentes instancias municipales, para que las mismas a partir de un sentido humano y de visión de largo plazo, sean acordes a las necesidades y expectativas de los benitojuarenses y las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas que se observan en este Municipio;

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron que la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, no se adscribiera a la Dirección de Gobierno, a efecto de no contravenir disposiciones de carácter estatal, y por otro lado, determinaron derogar los artículos 25 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría General, los cuales contemplan la estructura y las facultades y responsabilidades de la Dirección de Asuntos Religiosos, toda vez que ésta ahora, quedaría adscrita a la Dirección General de Gobierno, por lo que su estructura será normada por el respectivo manual de organización y funciones que al efecto se emita, y por lo que respecta a sus facultades, éstas se adicionan al artículo 34, el cual establece las facultades y responsabilidades que tendrá el Dirección de Gobierno, a través de su titular.

Que por otro lado, se detectó que tanto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, como el Reglamento Interior de la Secretaría General, en sus artículos 33 y 9, respectivamente, no contemplan dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General al Órgano Desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva, por lo que se determinó que ambos artículos fueran adicionados con un inciso D) que contemple a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano desconcentrado, así como a las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Que por último y por lo que respecta a la creación de la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios adscrita a la Dirección General de Gobierno, y dada la importancia que reviste al tema de los Derechos Humanos, estas Comisiones Unidas consideraron pertinente que por el momento, esta dirección no se contemple dentro de las reformas objeto del presente dictamen, esto con el propósito de que se trabaje en una iniciativa en la cual se aborde la creación de esta Dirección con un enfoque más amplio que le permita proteger, vigilar, promover y divulgar el respeto a los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales, con la finalidad de salvaguardar la dignidad de todas las personas que se encuentran en el municipio.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

#### TITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

#### CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- ...

A.- ...

I a XIV.- ...

XV.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para estos efectos, instruirá el diseño e implementación de políticas públicas

NUMERO

0005

atendiendo a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;  
XVI a XL. - ...

Artículo 33.- ...

A.- DEROGADA.

B.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Dirección de Gobierno;

X.- Dirección de Juzgados Cívicos; y,

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C.- ...

I.- Coordinación del Registro Civil;

II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

D.- Órganos Desconcentrados:

I.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

...

I.- ...

II.- Dirección de Enlace Institucional; y,

III.- ...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

#### TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 9.- ...

A). - DEROGADA.

B). - ...

I a la VIII. - ...

IX.- Dirección de Gobierno;

X.- Dirección de Juzgados Cívicos; y,

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C.- ...

I.- Coordinación del Registro Civil;

II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

D).- Órganos Desconcentrados:

- I.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

...

- I.- ...
- II.- Dirección de Enlace Institucional; y,
- III.- ...

**CAPÍTULO I BIS  
DEROGADO**

ARTÍCULO 10 BIS. DEROGADO.

ARTÍCULO 10 TER. DEROGADO

**CAPÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 12.- ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- Dirección de Enlace Institucional.

**CAPÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 15.- ...

- I.- Dirección de Acuerdos y Resoluciones;
- II.- Dirección de Procesos Institucionales;
- III a la V. - ...

**CAPÍTULO IV  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 17.-...

- I. Dirección de Asuntos Religiosos;
- II. Coordinación de Delegaciones;
- III. Departamento de Prospectiva Política y Legal;
- IV. Departamento del Consejo Municipal de Población; y,
- V. Enlace de la Junta Municipal de Reclutamiento.

ARTICULO 25.- DEROGADO.

**TITULO TERCERO  
FACULTADES**

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES  
ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 33.-...

- I a la IX.- ...
- X.- Dar el seguimiento que corresponda a los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, así como elaborar y difundir la Gaceta Oficial del Municipio;
- XI a la XXII.- ...
- XXIII.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

6 1007

ARTÍCULO 33 BIS. - La Dirección de Enlace Institucional, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Auxiliar al Secretario General en el seguimiento de acciones y programas de gobierno entre las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal;
- II. Diseñar, elaborar y proponer al Secretario General mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno;
- III. Ser el enlace de la Secretaría General, en lo referente a informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y sus programas sectoriales;
- IV. Coadyuvar en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento, ante las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal;
- V. Coordinar la gestión de apoyos administrativos y financieros para el adecuado desempeño de las responsabilidades de los miembros del ayuntamiento y sus comisiones ordinarias de trabajo;
- VI. Suscribir las autorizaciones administrativas que le delegue el Secretario General y atender los asuntos que éste le encomiende;
- VII. Representar al Secretario General en todas las actividades que éste le encomiende; y,
- VIII. Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 34.- ...

- I. Coadyuvar con el Secretario General en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar y asesorar a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, así como coordinar las actividades administrativas, técnicas, sociales y políticas de las mismas, procurando su adecuado desempeño de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;
- III. Coadyuvar con el Secretario General en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales en el territorio del Municipio, a través del Consejo Municipal de Población;
- IV. Previo acuerdo con el Secretario General, Implementar las acciones necesarias para que el Consejo Municipal de Población se integre y funcione como un organismo intersecretarial normativo, responsable de los estudios y programas cuantitativos y cualitativos de la política de población;
- V. Operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio;
- VI. Apoyar en la supervisión y vigilancia del correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VII. Apoyar en el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. Auxiliar en la coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables;
- IX. Verificar y dar el visto bueno a las Constancias de Residencia y Vecindad;
- X. Informar oportunamente al Secretario, de las acciones, novedades y resultados que se registren en materia de política interior;
- XI. Dirigir, supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento, del Consejo Municipal de Población, Prospectiva Política y Legal y la Coordinación de Delegaciones;
- XII. Conducir las relaciones del Municipio con las asociaciones religiosas, propiciando una interacción respetuosa y provechosa para ambas partes;
- XIII. Coadyuvar con las políticas, programas y acciones que establezca la Federación en materia religiosa;
- XIV. Ejecutar los convenios que en materia de asuntos religiosos y culto público, se celebren con la Federación y el Estado;
- XV. Constituirse como conciliador a fin de resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y, en su caso, canalizarlos a las autoridades competentes;
- XVI. Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad en materia Religiosa, así como el fomento a la tolerancia religiosa;
- XVII. Formular los programas a corto, mediano y largo plazo a cargo de la Dirección, cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales;
- XVIII. Organizar y mantener actualizados los registros del padrón de asociaciones que prevé la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento;
- XIX. Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 42.- DEROGADO.

REL

557

7

TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - En un término no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**TERCERO.** - Remítase el Presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

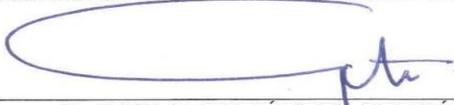
**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - La estructura orgánica objeto del presente acuerdo, deberá ser considerada en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

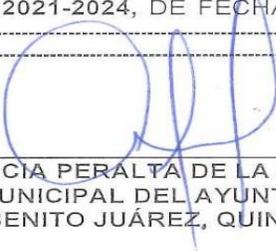
A 11000

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL  
O JUÁREZ  
SCUMFSTAT



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 07-DICIEMBRE-2023.**

Acuerdo 21-24/324

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas; en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E:

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/259/2023, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo familiar , Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar el presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92, 93 fracciones VII y X del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...  
*Que es obligación del Municipio de Benito Juárez preservar el orden, la paz y la estabilidad social, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos de gobierno.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las orientaciones o preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Siendo así uno de sus retos las políticas de igualdad entre los grupos llamados de atención prioritaria conformados por mujeres; niñas, niños, juventudes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas pertenecientes a la diversidad sexual; personas migrantes y refugiadas; personas víctimas; personas que viven y sobreviven en la calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes, indígenas y de pueblos originarios así como quienes profesan creencias religiosas distintas; son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden su inclusión efectiva así como un trato digno en la sociedad.*

*Los principios de igualdad y no discriminación constituyen la esencia de los derechos humanos y ayudan a reducir las desventajas por numerosas razones y en muchos ámbitos; sin embargo, persiste la discriminación contra la diversidades religiosas, étnicas y nacionales, las personas de ascendencia africana , indígena o de pueblos originarios, las personas con*

discapacidad, a quienes se encuentren en una situación de migración, de refugio, personas adultas mayores, niñas, niños, juventudes, mujeres y las personas LGBTIQA, entre otras.

Siendo así que la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1°; así como la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 señalan que, los ayuntamientos deben realizar medidas y acciones a favor de la igualdad, prevención y erradicación de la discriminación a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, a la población indígena, a personas con orientaciones o preferencias sexuales diversas, de identidad de género, a las mujeres, niñas, niños, juventudes y las personas migrantes.

Por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 65, 66 inciso i) y 115 establecen que a los ayuntamientos les corresponde dar atención y cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la creación de Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los asuntos administrativos y conferirles las atribuciones y obligaciones que estimen convenientes, las cuales serán de auxilio en la atención de las necesidades del Municipio.

En ese mismo contexto, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 5 fracción II, habla de los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, por el que debe garantizar la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio; por lo cual las autoridades del Municipio se asegurarán que en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las orientaciones o preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así mismo en la fracción VI, habla del fomento al respeto de los Derechos Humanos y como lo estipula el artículo 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Que la observancia de políticas públicas deben ir encaminadas al cumplimiento de los derechos humanos; requiriendo de la atención y respuesta inmediata de las autoridades, por ende, a la Secretaría de General del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; le corresponde conducir la política interior que, incluyen la coordinación y ejecución de acciones dirigidas a promover la salvaguarda las garantías individuales; con el objetivo de contar con un sistema regulado de libertades y derechos que permita a todas las personas llevar a cabo, en igualdad de circunstancias, sus planes de vida sin alterar o interferir negativa e injustificadamente en los de otras.

Actualmente en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no existe una instancia que vele y garantice los derechos humanos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, las personas con orientaciones o preferencias sexuales diversas y de identidad de género, las mujeres y las personas migrantes y/o refugiadas, la población indígena y afrodescendiente; entre otras.

Aun cuando no será tarea fácil, pues todavía falta mucho camino por recorrer, desde la articulación de la normativa en materia de derechos humanos, el diseño de políticas públicas, la creación normativa y el actuar de las diferentes autoridades y personas servidoras públicas, este Ayuntamiento de Benito Juárez, hace un llamado para que se consoliden los trabajos conducentes con el fin de atender a estos grupos prioritarios de población y que está planteada en nuestra Constitución local.

Atendiendo a dichos planteamientos se ha considerado conveniente crear un órgano desconcentrado adscrito en el ámbito de competencia de la Secretaría General del Ayuntamiento, con atribuciones en materia de derechos humanos y grupos prioritarios, con base en los artículos 32 fracciones XV y XVI y 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 32.-** La Secretaría General estará a cargo de un(a) secretario(a) General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

**A.- De Gobierno y Régimen Interior:**

I...

...

XV.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

XVI.- Proponer las acciones conducentes a fin de que se garantice la prohibición de toda discriminación motivada por origen, étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

...

2024

**ARTÍCULO 74.-** La Administración Pública Central podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia y estarán subordinados al Presidente Municipal o al Titular de la dependencia que se señale en el acuerdo de su creación. El mismo acuerdo de creación establecerá las facultades que tendrá de manera específica para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiéndose proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el reglamento que registrará su estructura, integración, atribuciones, funciones y responsabilidades en un término de noventa días hábiles.

Por lo anterior y con el propósito de consolidar una sociedad justa e igualitaria encaminada a velar por la observación, divulgación y la protección de los Derechos Humanos, se requiere la creación de un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, denominado Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, el cual, será el encargado de realizar funciones específicas como un ente que consolide y transversalice al interior de la administración municipal la cultura del respeto a los derechos humanos y el tratamiento de quejas de violaciones a los derechos humanos, en especial de los grupos prioritarios; así mismo, será el enlace entre la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como entes internacionales, implementando medidas de nivelación e inclusión a favor de la igualdad y acciones afirmativas que el Ayuntamiento adopte

Que de lo general a lo particular se señalan las reformas, adhesiones y derogaciones a las diversas disposiciones normativas todas aplicadas al municipio de Benito Juárez;

**Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**Artículo 4,** se adiciona la fracción XVII BIS, con el propósito de contar en el glosario de términos la definición de Grupos Prioritarios.

Que para este gobierno es de suma importancia el reconocimiento grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia por lo que esta fracción visibiliza y mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden el acceso a sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.

**Artículo 5,** se reforma la fracción VI, con el objeto de establecer como uno de los fines y las responsabilidades del gobierno municipal a través del Ayuntamiento garantizar la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el texto que refiere la fracción vigente señalada, sólo establece el fomento a los derechos humanos y no a los principios establecidos constitucionalmente.

Se reforma el nombre del Capítulo VIII, del Título Segundo, del Libro Sexto, para cambiar la denominación de grupos vulnerables a grupos en situación prioritaria; asimismo, se reforma el artículo 339, con el propósito de establecer de manera más amplia las acciones que realizará el Ayuntamiento para la atención y asistencia de los derechos humanos y Grupos en situación prioritaria.

**Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**Artículo 32.** Se adiciona con una nueva letra F, recorriéndose la subsecuente para quedar como G, ya que se adicionan nuevas facultades y obligaciones a la persona titular de la Secretaría General en materia de derechos humanos.

**Artículo 33.** Se adiciona una nueva fracción II a la letra D, recorriéndose la subsecuente, para enunciar la creación del organismo desconcentrado denominado Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Artículo 78.** Se reforma el artículo para establecer cuáles son todos los organismos públicos desconcentrados de la administración pública centralizada, con los que cuenta el Ayuntamiento.

**Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**Artículo 9.** Se adiciona una nueva fracción II a la letra D, recorriéndose la subsecuente, para enunciar la creación del organismo desconcentrado denominado Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.

Se adiciona un al Título Quinto con un Capítulo II para establecer las atribuciones, funciones y responsabilidades, integración de un consejo consultivo, y estructura orgánica, de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.

**Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**Artículo 152.** Se reforma la letra e, de la fracción I para establecer que las regulaciones deben de contar con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que resulta imperante contar con un área especializada dentro de la administración pública municipal encargada de transversalizar la política de derechos humanos, con enfoque especializado en grupos prioritarios y no discriminación, a través de la planeación y orientación de las acciones de respeto, promoción, protección, y garantía en la agenda pública, en coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como con la sociedad civil.

Que, sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan consideran que con el propósito de no afectar las partidas presupuestales, así como la distribución de los ingresos destinados para el desarrollo de los programas, líneas de acción y equipamiento que actualmente se desarrollan en el presente ejercicio fiscal, este órgano desconcentrado de la Secretaría General del Ayuntamiento, por el momento sea creado como Dirección de Área y no como una Dirección General como se había planteado originalmente en la iniciativa, motivo por el cual, resulta necesario adecuar la redacción en diversos artículos planteados en la iniciativa.

Que asimismo, se adiciona un artículo tercero transitorio, al Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para establecer que en un término no mayor a treinta días naturales días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Que de igual forma, se realizaron diversas adecuaciones y precisiones en la redacción y contenido de algunos de los artículos de la iniciativa, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación y aplicación de estos.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas De Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas; tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

##### TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

##### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 4.- ...

I a la XVII. - ...

**XVII BIS. - Grupos Prioritarios:** Grupos de personas que por su edad, raza, sexo, preferencia sexual, condición social, económica o cultural, se encuentren en mayor riesgo de sufrir maltratos o violaciones a sus derechos humanos. Dentro estos grupos destacan; niñas, niños, adolescentes; personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas indigentes, personas con minorías religiosas, personas que viven con VIH/SIDA y personas trabajadoras del hogar entre otros;

XVIII a la XXXII.- ...

**Artículo 5.** - Son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar:

I a la V.- ...

**VI.-** La obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

VII a la XXIX.- ...

##### LIBRO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES

##### TÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN LO PARTICULAR

##### CAPÍTULO VIII

EL  
0 JUÁREZ

SECRETARÍA

DE LA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

**Artículo 339.-** Corresponde al Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado, la participación activa en la atención y asistencia de los derechos humanos y de los grupos prioritarios, y para la realización de dicha función se proveerá de lo necesario:

- I. Proponer, analizar, estudiar las iniciativas en materia de derechos humanos y protección de personas pertenecientes a grupos prioritarios y dictaminar que el objeto de la iniciativa no contravenga al principio de legalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las autoridades y organismos internacionales, federales y estatales encargados de la defensa y promoción de los derechos humanos, así como de los grupos prioritarios;
- III. La administración pública deberá promover, evaluar y vigilar acciones que cumplan con los principios de derechos humanos, así como proponer las medidas pertinentes para orientar las acciones de protección y respeto a grupos prioritarios en el Municipio;
- IV. El Ayuntamiento debe proponer y garantizar acciones que promuevan los derechos humanos, el respeto y el bienestar de las personas y de los grupos prioritarios;
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos prioritarios;
- VI. El Ayuntamiento garantizará a los grupos prioritarios el acceso a la igualdad de oportunidades mediante programas desarrollados de acuerdo a sus necesidades y serán implementados por la administración pública; y,
- VII. El Ayuntamiento deberá establecer las acciones necesarias de prevención y erradicación a los diferentes tipos de violencia y la discriminación. proporcionará asistencia, ayuda y protección de las víctimas preponderando siempre los derechos humanos.

TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO  
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO IV  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

...

**ARTÍCULO 32.-** La Secretaría General estará a cargo de un (a) Secretario (a) General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

**A a la E.-** ...

**F.-** De los derechos Humanos:

- I. Coordinar las acciones, mecanismos y recursos que promuevan el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Desconcentrar las funciones en materia de derechos humanos a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios de conformidad con el artículo 1 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y de la que está emane
- III. Promover políticas públicas para la solución a las problemáticas ante presuntas violaciones a derechos humanos y presuntos actos de discriminación con los sujetos obligados en la administración pública;
- IV. Impulsar a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, los mecanismos de accesibilidad para prevenir, sancionar y evitar la discriminación
- V. Promover la igualdad de trato en los ámbitos económico, político, social, cultural y de culto religioso en el municipio;
- VI. Impulsar a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios la cultura de la denuncia por cuestiones de violaciones a derechos humanos y actos de discriminación;

UA fir.

100000

010007

- VII. Promover instrumentos, lineamientos o criterios que establezcan los procesos del trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos y los tiempos de respuesta;
  - VIII. Promover, impulsar y fomentar el respeto y la tolerancia a las expresiones de interculturalidad;
  - IX. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento, lo que incluye la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general, así como la infraestructura en el Municipio;
  - X. Promover que las políticas públicas municipales contengan enfoque de derechos humanos y no discriminación, principalmente el respeto por la diversidad de orientaciones o preferencias sexuales y de identidad de género, respeto a personas migrantes y refugiadas, respeto a las culturas indígenas, pueblos originarios y afrodescendientes, respeto a la libertad de culto o libertad religiosa;
  - XI. Promoción de los derechos humanos de las personas que viven y sobreviven en la calle como sujetos de derechos;
  - XII. Promoción y erradicación de la discriminación múltiple a causa de la estigmatización o criminalización de las personas que viven y sobreviven en la calle;
  - XIII. Promoción y fortalecimiento en la igualdad sustantiva de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con base en la transversalización de la Perspectiva de Género;
  - XIV. Diseñar la política integral con Perspectiva de Género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
  - XV. Supervisar las reparaciones integrales de daños a consecuencia de violaciones a derechos humanos.
- G.- Otras:
- I. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes Federales y Estatales, el Bando de Gobierno y Policía, los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, en cualesquiera materias de su competencia.

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes:

A a la C.- ...

**D.- Órganos Desconcentrados:**

- I. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios; y,
- III. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 78.-** Son órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal:

- I. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- II. Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- III. Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.
- V. Delegación Bonfil.
- VI. Subdelegación Puerto Juárez.

Los cuales estarán a cargo de un (a) Director (a) General, un (a) Director (a) de área, un (a) Delegado(a) o un (a) Subdelegado (a) respectivamente, y tendrán como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento o el o la Presidente Municipal, determinarán las demás dependencias desconcentradas que en su caso se requieran crear.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**TERCERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

#### TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

A) a la C).- ...

D).- **Órganos Desconcentrados:**

- I. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios; y,
- III. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TÍTULO QUINTO  
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

...

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS

**Artículo 52.-** La Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General dotado de autonomía técnica, jurídica y funcional para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia, cuyo objeto principal es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad, progresividad; así como prevenir y eliminar toda forma de discriminación, y observar y promover la protección de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, que ampara el orden jurídico mexicano.

**Artículo 53.-** La Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de la política municipal en materia de derechos humanos;
- II. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Municipio;
- III. Coordinar con la administración pública municipal, los mecanismos para prevenir y evitar la discriminación;
- IV. Proponer, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, y acuerdos en los asuntos aplicables a la materia;
- V. Proponer las políticas públicas para la solución a las problemáticas de discriminación y derechos humanos con los sujetos obligados en la administración pública;
- VI. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y violaciones a derechos humanos;
- VII. Impulsar y fomentar el respeto y la tolerancia a la diversidad de expresiones culturales;
- VIII. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento, lo que incluye la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general, así como la infraestructura en el Municipio;
- IX. Fomentar y procurar la información en los medios masivos de comunicación que promuevan el respeto por la diversidad de orientaciones o preferencias sexuales diversas y de identidad de género, respeto a personas migrantes y refugiadas, respeto a las culturas indígenas, afrodescendientes, así como los pueblos originarios en el marco del derecho humano a la no discriminación;
- X. Promover la igualdad de trato en los ámbitos económico, político, social, cultural y de culto religioso en el municipio;
- XI. Asesorar a las personas migrantes independientemente de su situación jurídica para que tengan derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos y discriminación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables;
- XII. Establecer acciones y políticas públicas en torno a la igualdad sustantiva y justicia social entre mujeres y hombres respecto al desarrollo y participación de las mujeres fomentando las relaciones de paz orientado al derecho a una vida libre de violencia.
- XIII. Emitir lineamientos y criterios que establezcan los procesos del trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos y los tiempos de respuesta;
- XIV. Coordinar acciones con Organismos e Instituciones afines locales, estatales, nacionales, regionales e internacionales, respecto a la capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos;
- XV. Realizar trabajo colaborativo con Organizaciones de la Sociedad Civil y movimientos ciudadanos que tengan por objeto social la no discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI. Impulsar los derechos humanos de las personas que viven y sobreviven en la calle como sujetos de derechos.
- XVII. Promover y coordinar prevención y erradicación de la discriminación múltiple a causa de la estigmatización o criminalización de las personas que viven y sobreviven en la calle;
- XVIII. Promoción y fortalecimiento en la igualdad sustantiva de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con base en la Perspectiva de Género;
- XIX. Diseñar la política integral con Perspectiva de Género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XX. Atender en el marco de sus competencias municipales el cumplimiento a los derechos humanos y la no discriminación de las personas que viven con VIH;

- XXI. Vincular a las personas trabajadoras del hogar en caso de discriminación o violación a sus derechos humanos a las entidades de atención competente;
- XXII. Las demás que en este acuerdo y en otras disposiciones legales aplicables le confieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 54.-** Al frente de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, habrá un Director que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener una residencia en el municipio, no menor de 3 años anteriores al día de su designación;
- III. No haber recibido sanción en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública federal, estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos;
- IV. Contar con experiencia en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas en materia de derechos humanos, la no discriminación y/o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; comprobables y no menor a 3 años.
- V. Durante su encargo la o el Titular no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distintos, que sean remunerados, con excepción de los de carácter docente o científico.

**Artículo 55.-** La persona Titular de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con la administración pública los mecanismos y recursos para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Proponer y coordinar los vínculos necesarios con las autoridades y organismos internacionales, federales y estatales encargados de la defensa y promoción para el desarrollo de proyectos, convenios y acuerdos en beneficio de los derechos humanos y grupos en situación prioritaria;
- III. Ser enlace en materia de derechos humanos y en atención prevención y erradicación de la discriminación;
- IV. Elaborar y presentar al consejo consultivo su Plan Anual de Trabajo;
- V. Elaborar y presentar a nivel público un Informe Anual de Actividades
- VI. Elaborar las propuestas de políticas públicas para la solución a las problemáticas ante presuntas violaciones a derechos humanos y presuntos actos de discriminación con los sujetos obligados en la administración pública;
- VII. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de violaciones a derechos humanos y actos de discriminación;
- VIII. Impulsar y fomentar el respeto y la tolerancia a las expresiones de interculturalidad;
- IX. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento, lo que incluye la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general, así como la infraestructura en el Municipio;
- X. Fomentar el diseño y distribución de comunicación oficial, convocatorias, licitaciones, entre otros, en formatos accesibles y abiertos siendo estos inclusivos, interculturales y con lenguaje incluyente no sexista.
- XI. Promover, desarrollar e impulsar programas permanentes de capacitación y actualización para las y los servidores públicos de la Administración Pública en materia de derechos humanos;
- XII. Promover la capacitación continua de manera estrecha con las dependencias municipales responsables, así como de la bolsa de empleo en referencia al respeto pleno de la dignidad humana
- XIII. Impulsar la creación de capacitación laboral y las oportunidades de integración a las fuentes de trabajo;
- XIV. Coordinar y supervisar el trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos;
- XV. Cuando la autoridad competente solicite al ayuntamiento o a través de la administración pública municipal, informes derivados de alguna queja y/o recomendación la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios intervendrá y revisará el correcto procedimiento o subsanación.
- XVI. Dar asesoría en materia de Derechos Humanos y No Discriminación a la población en general que así lo solicite.
- XVII. Brindar asesoría jurídica con seguimiento en materia de derechos humanos y canalizar al órgano correspondiente en materia de derechos humanos.
- XVIII. Atender las quejas de la población, para canalizar, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte del personal del servicio público municipal y remitir a la Comisión Estatal, en caso de ser competencia federal remitir a la Comisión Nacional, según sea el ámbito de competencia de la Autoridad presuntamente responsable en cometer dichos actos, conforme a los Reglamentos Internos de esos Organismos;

**Artículo 56.-** La Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios para la ejecución de sus funciones contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. De los Departamentos:
  - a. Departamento de Atención a Grupos Prioritarios;
  - b. Departamento de Atención y Seguimiento a Quejas y Recomendaciones; y,
  - c. Las demás que se determinen para la ejecución y seguimiento de funciones.

**Artículo 57.-** Las funciones y procedimientos de la estructura orgánica de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables serán las que se establezcan en los manuales respectivos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**Tercero.** - En un término no mayor a treinta días naturales días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Se aprueba reformar el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Artículo 152.-** ...

**I.-** ...

**a. a la d.** ...

**e.** Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales deberán acompañarse de las opiniones técnico administrativas que sobre la materia emitan el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en su carácter de Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

**f a la l.** ...

**II a la V.-** ...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar, derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana

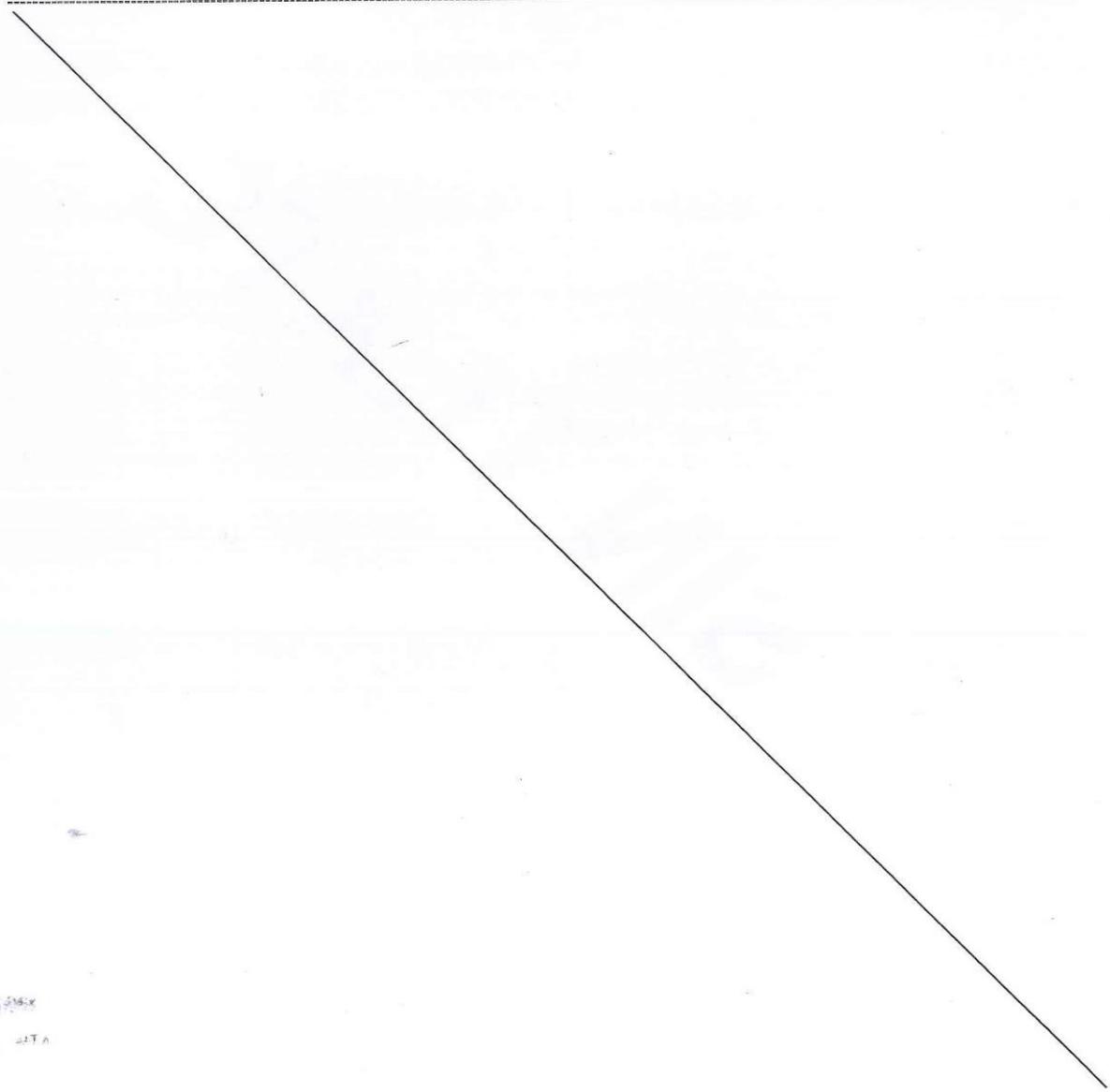
0001

Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

**TERCERO.** – La estructura orgánica objeto del presente acuerdo, deberá ser considerada en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

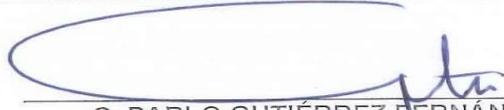
---



2017

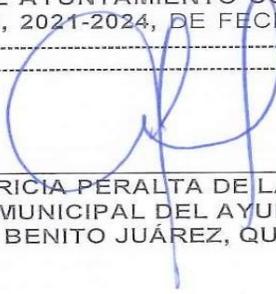
EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----

---

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 07-DICIEMBRE-2023.**

Acuerdo 21-24/360

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, y XIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se avocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Regidora Karina Pamela Espinosa Pérez, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que, en seguimiento a los trabajos antes señalados, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, Dictaminaron la Iniciativa en cuestión, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, mismo que fue aprobado por unanimidad y remitido con la debida oportunidad a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos conducentes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el Dictamen por el que se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

1

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la iniciativa por la que se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Regidora Karina Pamela Espinoza Pérez, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, y el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que así mismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*En Benito Juárez desde hace varios años las mujeres son cabeza de familia por lo tanto su participación en el ámbito laboral va aumentando con los años, por eso es muy importante la igualdad de oportunidades, para que ellas puedan también ejercer su derecho a la maternidad, no es fácil sobre llevar las responsabilidades laborales y la vida familiar, en concreto la lactancia materna, las madres deben regresar a sus áreas de trabajo antes de los tres meses de edad de su bebe, es por esto que algunas madres se ven en la necesidad de suspender la lactancia materna antes de los seis meses de edad, en algunos casos algunas madres se ven obligadas a dejar de trabajar para poder continuar con su maternidad, ya que la decisión de ser madre y alimentar a su hija e hijo con su leche materna.*

*En el caso de las madres que tomaron la decisión de alimentar a su hija e hijo con leche materna y continuar con su desempeño laboral, estas se ven en la necesidad de extraer su leche materna en áreas sin la correcta higiene y sin contar con el ambiente idóneo para la conservación de la leche materna, y es así que muchas madres terminan por decidir suspender la alimentación con leche materna para*

*utilizar fórmulas lácteas, esto termina afectando la salud de las y los lactantes, así privando a los lactantes y a las madres de las ventajas que tiene para la salud física y emocional para las y los recién nacidos, eso sin tomar en cuenta el aspecto económico, ecológico y para la sociedad en general, esto es un objetivo de salud pública nacional como internacional.*

*En ese sentido la presente iniciativa se considera de suma importancia, toda vez que las salas de lactancia son espacios en los lugares de trabajo destinados para que las madres trabajadoras puedan extraer su leche, almacenarla adecuadamente y conservarla, así al final de su horario laboral la puedan llevar a su casa, y poder alimentar a su hija e hijo; siendo espacios que generan la conservación de la salud, así como igualdad para que las madres lactantes y trabajadoras puedan continuar con sus actividades productivas, ejercer su derecho a la lactancia materna, se fortalece la conciliación trabajo y familia, las mujeres puedan desarrollarse en el ambiente familiar y profesional al mismo tiempo y al final respetando los derechos de las madres trabajadoras, favoreciendo el área laboral ya que disminuye el ausentismo en el trabajo y asegura la reincorporación después de la licencia materna.*

*Pasando a otro tema, la salud e higiene menstrual son asuntos que han llegado a la agenda pública internacional y han ocupado cada vez más espacios y diálogos de alto nivel, es por eso que la atendemos de nivel municipal.*

*Prueba de ello es la creación del día internacional de la higiene menstrual (28 de mayo), estipulado por diversas organizaciones de la sociedad civil (WASH United, 2020), con el respaldo de organismos multilaterales, para así comenzar a romper el ciclo del silencio, generar conciencia y cambiar las normas sociales negativas que rodean a la gestión menstrual en todo el mundo. La menstruación es un proceso biológico que obliga a las mujeres y personas menstruantes a realizar un gasto en productos para poder gestionar la de la mejor manera.*

*Parafraseando a Weiss-Wolf (2017), la capacidad de acceder a productos menstruales, así como a espacios para gestionar la menstruación de una forma segura, afecta la libertad de una persona para estudiar, trabajar, mantenerse saludable, entre otros factores. Es por eso que, al facilitar espacios privados, funcionales y seguros, así como productos de gestión menstrual, mejoraremos la calidad de vida de las mujeres generando así condiciones para su desempeño igualitario en la sociedad.*

*La presente iniciativa contribuye continuar cerrando la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, al abordar un tema, "que, a pesar de encontrarse estrechamente vinculado con la salud, el bienestar, la igualdad de género, el empoderamiento de mujeres, sigue rodeado de silencio, tabúes y estigmas, además de no estar debidamente considerado en las agendas públicas de desarrollo, como es el de la menstruación".*

Que por lo anterior y después de haber realizado un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, concluyen por unanimidad que la Iniciativa que se Dictamina es de aprobarse en lo general y lo particular, toda vez, que el derecho a la lactancia es un derecho fundamental de la madre y sus hijos, por lo que garantizarlo en condiciones dignas, de manera privada, higiénica y accesible, es un avance significativo en los derechos de los trabajadores al servicio del municipio. De igual modo, la gratuidad a favor de las trabajadoras, del abastecimiento de toallas sanitarias desechables y biodegradables.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se aprueba adicionar las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TITULO TERCERO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPITULO UNO  
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 31.- ...  
I a la VII.- ...

VIII.-Para el caso de las trabajadoras, el Municipio habilitará un área de lactancia con el fin que puedan extraer y conservar adecuadamente la leche materna, durante su jornada laboral; para poder alimentar a su hijo o hija en el ejercicio de su derecho a la lactancia materna. El área asignada será digna, privada, higiénica y accesible; para el ejercicio del derecho de las trabajadoras a la lactancia materna.

IX.-Facilitar de forma gratuita a las trabajadoras toallas sanitarias desechables y biodegradables, destinadas a la gestión menstrual, por lo que deberá mantener abastecido el espacio destinado a las toallas sanitarias desechables y biodegradables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, por el que se adicionan las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

2024

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar las fracciones VIII y IX, al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual,

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

---

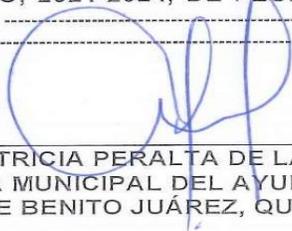
EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.** -----

---

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 07-DICIEMBRE-2023.**

61-001

Acuerdo 21-24/361

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 40 BIS, AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 114 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se adiciona el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEZ Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana  
NYA1 Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/401/2023, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

1

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir dictamen por el que se adiciona el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 114, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*

*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.*

*En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.*

*La actividad económica predominante en el municipio y en el estado es el turismo, por ello los comercios y servicios en general van enfocados hacia la atención de este sector, sin embargo, la población en el municipio que no tiene una vinculación directa con dicho sector, no tiene acceso a conocer la identidad, cultura o gastronomía de los diferentes países con los que el municipio tiene vínculos relacionados con temas de inversión, consulares o de intercambio de bienes y servicios.*

*En el Estado se desarrollan diversos festivales y convenciones para atender una temática en específico, como lo es el "Cancún Travel Mart" que va enfocado al intercambio de negocios en la industria turística, así como festivales de cine o de música enfocados a algún sector de la población, sin embargo, quedan fuera de las actividades de dichos festivales una gran parte de las personas que habitan en el municipio y los turistas que se encuentran de visita por sus altos costos de acceso.*

*A nivel nacional se cuentan con modelos de éxito de intercambios culturales, como el de la Fundación UNAM que realiza la actividad "Feria del Mundo" como un evento que reúne a representantes de diferentes países para compartir todo lo relacionado con su gastronomía, arte, costumbres y demás aspectos de sus culturas y en la Ciudad de México con la realización de la "Feria Internacional de las Culturas Amigas" (FICA) con la presentación en espacios de exhibiciones culturales de las representaciones diplomáticas que hacen gala de las costumbres, tradiciones y riqueza cultural originarias de sus países.*

Por ello el municipio como líder turístico, tiene el potencial de fomentar estos intercambios culturales, para que personas de diferentes partes del mundo compartan sus ideas, costumbres y prácticas, siendo una herramienta para adquirir una mejor comprensión de culturas diferentes y fomentar un diálogo en torno a dicha diversidad, ofreciendo a la población en general tener acceso a una actividad liderada por la autoridad municipal en el que diversos países de todo el mundo celebren y promuevan su cultura.

En ese sentido, y con el objetivo de contar con un evento que reúna a representantes de diferentes países para compartir todo lo relacionado con su gastronomía, arte, costumbres y cultura, se pretende que, a través de la Secretaría Municipal de Turismo, se lleve a cabo en el mes de marzo de cada año el evento denominado Cancun World Fest.

El Cancun World Fest, será un espacio que reúna a diversas nacionalidades quienes ofrecerán una muestra de intercambio cultural y gastronómico en un mismo lugar, para dar a conocer aspectos relevantes de sus costumbres, en el cual además de comida y artesanías, se promoverán otras expresiones artísticas como la música y danza, entre otras más, y el cual, pretende acercar a los habitantes de la ciudad, así como a sus visitantes nacionales y extranjeros, a participar en actividades que aporten conocimiento y diversión en un ambiente sano y seguro, a la vez de impulsar el desarrollo económico de artesanos, productores y distribuidores internacionales, además de difundir la identidad cancenense y quintanarroense de la mano con la principal actividad económica en el Municipio y en el Estado, como lo es el sector turismo y sus aliados.

En tal sentido y con el propósito de institucionalizar en el municipio la realización del Cancun World Fest, así como designar a la dependencia de la administración pública municipal que se encargue de llevar a cabo las acciones pertinentes para su ejecución, se propone adicionar al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con el artículo 40 Bis, a fin de establecer que la Secretaría Municipal de Turismo programará y efectuará las gestiones necesarias para realizar en el mes de marzo de cada año el "Cancun World Fest".

Es importante destacar que la Secretaría Municipal de Turismo como rectora de la política turística en el municipio resulta ser la facultada para ejecutar dicha actividad, esto con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, toda vez que le corresponde a la misma priorizar en la agenda municipal la actividad turística como una política pública que coadyuve en la generación de inversiones y empleos; participar en la promoción de programas de turismo cultural; así como vincular al Municipio con el sector empresarial, la sociedad civil e instituciones de índole local, nacional e internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel local, nacional e internacional, así como la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico."

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y lo particular, se hace necesario adicionar el objetivo de la actividad y las dependencias que participarán para robustecer el desarrollo de la acción, toda vez que se hace imperante otorgar certeza en la ejecución y realización de acciones en materia turística que permitan que otras culturas converjan en el mismo espacio y trasciendan intercambios en la gastronomía, expresiones artísticas, danza, lectura, tradiciones, entre otras, lideradas por la autoridad municipal, y con ello las personas que viven en el municipio y turistas que se encuentren en la ciudad podrán difundir sus raíces y allegarse de la identidad cancenense y quintanarroense, con el fin de establecer lazos de hermandad entre los participantes.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

#### CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

...

**Artículo 40 BIS.-** La Secretaría programará y efectuará las gestiones necesarias para realizar en el mes de marzo de cada año la actividad denominada "Cancun World Fest" con la participación de dependencias federales, estatales, municipales y representaciones diplomáticas en el Estado, con el fin de realizar un intercambio y exposición de culturas diferentes dirigido a la población habitante en el municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga a la presente reforma.

**SEGUNDO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

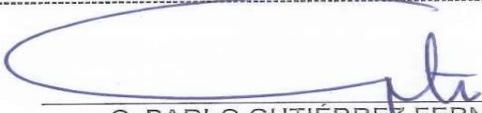
**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se adiciona el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

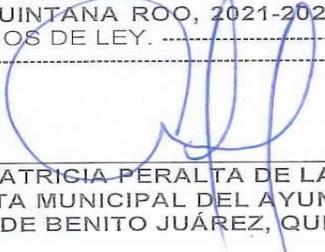
**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.